

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 156

Sábado 11 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 6 de julio de 1970, ha acordado aprobar el proyecto de Sala de Exposiciones en la Excm. Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente, se hace público que el precedente proyecto, en unión de los pliegos de condiciones generales administrativas y facultativas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, y en las horas de oficina.

Valladolid, 8 de julio de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 2.427

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valdestillas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Valdestillas, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se han presentado dos reclamaciones suscritas por «Iberduero, S. A.», y por don Francisco Bocos Cantalapiedra, la primera interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma, y la segunda alegando que el aprovechamiento solicitado por el Ayuntamiento de Valdestillas lesiona sus intereses como concesionario de aprovechamiento hidroeléctrico en el mencionado río y pide se deniegue la concesión.

Entrando en el examen de las mismas, debe hacerse constar, respecto a «Iberduero, S. A.», que por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En cuanto a la presentada por don Francisco Bocos Cantalapiedra, aunque no explica cómo perjudica sus intereses, se trata, sin duda, de que disminuye el caudal de su aprovechamiento. Ahora bien, no figura ninguna inscripción en el Registro General de Aguas a favor de este señor y solamente hay un expediente de concesión incoado a su nombre en tramitación, pendiente de que pague la tasa de confrontación. Esta concesión es para un aprovechamiento con destino a riegos, no hidroeléctrico.

En cualquier caso, es cierto que los caudales del Adaja son insuficientes algunos años para atender los aprovechamientos autorizados aguas abajo, por lo que debe incluirse una cláusula especial que deje claramente a salvo los derechos de estos usuarios.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede al Ayunta-

miento de Valdestillas autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 20 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Valdestillas, con destino al riego de 25,1560 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jaime Sáez Vera, en marzo de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 848.557 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cum-

plimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Cuando a juicio de la Comisaría de Aguas sea preciso suspender eventualmente este aprovechamiento, para que no se perjudiquen los de otros concesionarios o titulares de inscripción en el Registro de Aguas, se le comunicará al Ayuntamiento de Valdestillas, el cual suspenderá de inmediato la captación de agua del río Adaja.

Sexta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido

o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a

metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Soria, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de mayo de 1970.—
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1.784—2.074

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales

ANUNCIOS DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el contrato negociable A4-AC-1, serie Av número 950.145, expedido por el jefe de Almacén de Tordesillas, por un importe de 6.820 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 2 de julio de 1970.—El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

2.383—2.075

Habiéndose extraviado el contrato negociable A4-AC-1, serie Ax número 799.360, expedido por el jefe de Almacén de Tudela de Duero, por un importe de 20.250 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo si no es a su legítimo dueño, quedando

el mismo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean tres meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 20 de abril de 1970.—El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.

2.382—2.076

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria del día veintinueve de septiembre del pasado año mil novecientos sesenta y nueve, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de la Esperanza, paseo de Farnesio, el de San Vicente y calle Goya.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, pueden verse en el Negociado Quinto de la Secretaría General, durante los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ochenta y seis mil pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos de los presuntos licitadores serán admitidos de diez a trece horas en dicho Negociado Quinto, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la apertura de los mismos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Aparatos de iluminación: Las linternas serán aptas para recibir una lámpara de vapor de mercurio color corregido, de 400 vatios y de 250

vatios. La linterna será unifocal. Columnas: Construidas con chapa de acero dulce, de 3 milímetros, cuando menos, la base de 4 milímetros y la placa de asiento de 8 milímetros, altura 8 metros con saliente de 1,50 metros el brazo. Estarán pintadas con una mano de imprimación a base de plumbato u óxido rojo de plomo y sobre ésta, dos capas de pintura al óleo del color que se indique. Brazos murales, de construcción metálica, con saliente de 1,75 metros y de un diámetro mínimo de 50 milímetros. El número de aparatos de iluminación será de 97 unilaterales y 49 tresbollo.

Plazo de ejecución: Un mes para efectuar el suministro de la totalidad de los aparatos de alumbrado y dos meses más para terminar la instalación y montaje hasta la acometida de tales elementos, a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

Multas: Por cada día de retraso en los plazos concedidos, incurrirá en una penalidad de 500 pesetas diarias durante los primeros quince días y de 1.000 pesetas diarias durante los quince días siguientes. Si al finalizar este segundo plazo, el adjudicatario no hubiera dado el debido cumplimiento a su compromiso o no hubiera hecho efectivas las penalidades, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con todos los efectos consiguientes y éste podrá imponer al contratista multas de 500 pesetas por incumplimiento de órdenes recibidas, por emplear materiales de mala calidad, etc.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ... (por sí o en representación), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de la Esperanza, paseo de Farnesio, el de San Vicente y calle Goya, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta

íntegramente, en la cantidad de ...
(en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 30 de junio de 1970.—
El alcalde, Martín Santos Romero.
2.372—2.077

BAHABON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bahabón, 20 de abril de 1970.—El alcalde, Aurelio García.

2.394—2.078

VILLACARRALON

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Villacarralón, 8 de julio de 1970.
El alcalde, José Antonio Rojo.

2.425—2.079

VILLALAN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalán de Campos, 3 de mayo de 1970.—El alcalde, Roque Sánchez.

2.399—2.080

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Campos, 8 de julio de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.426—2.081

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que estando declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional don Pablo González García, industrial dedicado a la actividad de construcción de obras y edificaciones urbanas en esta capital, con domicilio en la calle Gamazo, n.º 11, por auto de 28 de marzo último, en el expediente número 387 de 1969, en providencia de la fecha se ha señalado nuevamente para la celebración de la Junta General de acreedores el día treinta de julio próximo, a las once de la mañana, que tendrá lugar en este Juzgado, y a la que podrán concurrir todos los acreedores del suspenso, por sí o por medio de representante con poder bastante.

La relación del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo obtener los acreedores las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta.—José

María Álvarez Terrón.—El secretario,
Felipe Moreno Mora.

2.391—2.082

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia fecha veinticuatro del actual, recaída en el proceso de cognición registrado con el n.º 231/70, seguido en dicho Juzgado a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de don Manuel Rodríguez Martín, contra don Vicente Pérez Redondo y don Jesús Pérez Yáñez, vecino que fue de San Lorenzo del Escorial y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, en reclamación de doce mil setecientas veintinueve pesetas; por el presente se emplaza al referido don Jesús Pérez Yáñez por el término de diez días, para que se persone en el procedimiento a contestar en forma legal a la demanda y asistido de letrado y previniéndole que, de no verificarlo en expresado plazo, será declarado en rebeldía, siguiendo el procedimiento su curso legal, y se hace constar que las copias quedan en poder de Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al don Jesús Pérez Yáñez, en ignorado domicilio, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—El secretario, Miguel Torres.

2.332—2.083

ANUNCIOS NO OFICIALES

Extravío Recibo Fianza

Recibo número 205.

Expedido el 31-7-1969, a nombre de Francisco de Diego Soto.

Importe: 3.000 pesetas.

Concepto: Acometida de agua en calle San Isidro, 5 y 7.

2.428—2.084

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL